



Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.

CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEPORTIVOS ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA GENERALITAT “SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA” Y LA ENTIDAD “FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”

En Valencia a 15 de febrero de 2017

COMPARECEN

De una parte, la entidad **“SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U., SOCIEDAD UNIPERSONAL”**(en adelante SPTCV) con domicilio social en la ciudad de Alicante, Paseo Doctor Gadea nº 10, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1.972, Folio 28, Sección 8, hoja A-41.590, inscripción 47ª, con C.I.F. nº A-53158077, representada en este acto por **D. Antonio Rodes Juan**, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino a estos efectos en Alicante, Avenida Jean Claude Combaldieu, s/n , Edificio de Apoyo a Producción nº 3, y provisto de DNI/NIF nº 74.154.925-G, que actúa en nombre y representación de la citada empresa en su calidad de Directora General de la misma y en virtud de los poderes y en virtud de los poderes que tiene otorgados por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de noviembre de 2015 y elevados en escritura pública autorizada ante el notario de Benidorm D. José Antonio Pérez Ramos, el día 30 de noviembre de 2015, con el número 1.569 de su protocolo.

 De otra parte, la entidad **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con domicilio en Valencia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes al tomo I, sección segunda, número 3, y con C.I.F. G-46456182, **representada** en este Acto **por el Sr. D. José Martínez David**, en calidad de Presidente de la mencionada Federación, con DNI/NIF51.692.211-X., cargo para el que fue nombrado en Acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 2010, adoptado por la Asamblea General de la misma, en el ejercicio de las facultades a las que se refiere el artículo 37 de la Ley 4/1993 de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana, cargo que segura el compareciente se encuentra plenamente vigente.

MANIFIESTAN

Primero: Que el 5 de julio de 2010 se designó la ciudad de Alicante, como Puerto de Salida de tres ediciones de la regata transoceánica “Volvo Ocean Race”, gozando en concreto la salida del 2017 de la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, en virtud de la Disposición Adicional sexagésima sexta. Beneficios aplicables al evento de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2017 y, consecuentemente la concesión de los beneficios fiscales dispuestos en el artículo 27 de la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

El contrato inicial y posteriores novaciones modificativas al mismo, entre SPTCV y “VOLVO OCEAN RACE, S.L.U.”. otorgan a la empresa pública de la Generalitat los derechos de organización del Puerto de Salida de la próxima edición de la regata transoceánica “Volvo Ocean Race”, que saldrá el próximo mes de octubre de



2017 desde el puerto de Alicante.

Segundo: Que entre las obligaciones asumidas por la empresa pública SPTCV frente a la mercantil **VOLVO OCEAN RACE, S.L.U.** para el completo desarrollo y buen fin del Puerto de Salida de la mencionada regata transoceánica, se encuentran la creación de un equipo directivo local de carácter técnico deportivo denominado "*Equipo Local de Gestión de la Regata*" encargado básicamente de **gestionar y dirigir la Regata In-Port, Pro-Am y la salida de la Regata Start Port**. La planificación de las regatas a desarrollar en el Puerto de Salida como área local de Alicante en este acontecimiento deportivo, así como de la organización y ejecución de éstas.

Para dar cumplimiento a este compromiso, la empresa pública SPTCV necesita, aun reservándose las facultades de dirección sobre el funcionamiento del mencionado equipo, externalizar los servicios técnicos deportivos que permitan desarrollar eficazmente el cumplimiento de su cometido por una entidad especializada.

Tercero: Que la FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA tiene por objeto la promoción, tutela, organización y control del deporte de la Vela dentro del territorio de la Comunidad Valenciana, y que tienen la consideración de entidad de utilidad pública de acuerdo con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y ha prestado los servicios objeto del presente contrato, de forma idónea en las anteriores ediciones del evento.

Cuarto: Que por las razones expuestas, la empresa pública SPTCV está interesada en que la FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA preste los servicios técnicos deportivos para la creación del equipo técnico deportivo "*Equipo Local de Gestión de la Regata*" y la asistencia en la organización y desarrollo de las regatas del área local de Alicante como Puerto de Salida de la cuarta edición de la competición náutica "*Volvo Ocean Race*"

En atención a las especiales razones técnicas que revisten la presente contratación de acuerdo con el artículo 170 letra "d" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por tratarse de una cuantía que no supera en ningún caso los umbrales a los que se refieren los artículos 13 y siguientes del TRLCSP para tener la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, procede cerrar la presente contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de las instrucciones de contratación de SPTCV, habiéndose negociado los términos del presente contrato con la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana y adjudicado el mismo con fecha 15 de febrero de 2017.

Quinto: Que en consecuencia, ambas partes, libremente, acuerdan la formalización del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DEPORTIVOS y PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN** que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I

Objeto: Mediante el presente contrato, la empresa pública SPTCV encarga a la FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA la **creación, designación, gestión y desarrollo, por la FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, del "*Equipo Local de Gestión de la Regata*" o "LOCAL RACE MANAGEMENT TEAM"** y la asistencia técnica en la organización de las regatas que comprenden el área local de Alicante como



Puerto de Salida de la Cuarta Edición de la Competición Náutica “Volvo Ocean Race”, denominada “Alicante, Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela”, así como cualesquiera otras funciones a cuyo cumplimiento quede obligada en virtud de las estipulaciones siguientes.

II

Creación del equipo técnico deportivo “Local Race Management Team”: El “Local Race Management Team” comprenderá el equipo humano que asista a la organización de “Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela” en la planificación y desarrollo de las regatas a las que se refiere la estipulación anterior y que se enumeran en la estipulación IV. La FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA por medio del “Local Race Management Team” deberá encargarse de lo siguiente;

- De asistir en la captación, selección y formación del equipo de voluntarios necesarios dentro de su área de competencia.
- De la designación del Coordinador de Seguridad responsable del diseño y ejecución de los Planes de seguridad marítima correspondientes a las Solicitudes de Autorización de Prueba Náutico Deportiva de acuerdo con el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero pertinentes para las regatas, en colaboración con la Dirección Técnica de Seguridad, autoridades competentes en materia de protección civil y seguridad y la organización de “Alicante 2017. Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo”.
- De la solicitud, tramitación y gestión en la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones deportivas sean precisos para el desarrollo y buen fin de las distintas regatas.

Dicho equipo técnico deportivo estará gobernado por la figura del Local Race Manager, y estará en coordinación con el Event Project Manager y el Director del Puerto de Salida del acontecimiento deportivo.

III

Composición del “Local Race Management Team” El equipo humano que formará el “Local Race Management Team”, deberá estar compuesto por personal con experiencia suficiente en gestión y organización de competiciones náuticas de primer nivel, cubriendo los puestos y para las atribuciones que se dirán –en modo alguno limitativas-, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones generales a desarrollar por la Oficina que conforman:

- Un Local Race Manager
- Un Course Marshall
- Tres ayudantes del Course Marshall
- Un Race Officer
- Un Cronometrador
- Dos Flag Control (Controladores de bandera)



- Otro personal técnico encargado de repetición de señales en el barco VIP.
- Un señalador de sonido
- Seis marcadores experimentados si fueran necesarios.
- Otro personal necesario para que el *“Equipo Nacional de Gestión de la Regata”* o Local Race Management Team” considere necesario para el correcto desarrollo de la pruebas si fueran necesarias.

IV

Regatas que comprenden el área local de Alicante y responsabilidades del Equipo Local de Gestión de la Regata: Las regatas que comprenden el área local de Alicante como Puerto de Salida de esta competición náutica son aquellas cuya organización, y en virtud del presente Contrato, debe ser asistida por la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** a través del *“Race Manager”*, y que se enuncian a continuación con las responsabilidades a acometer:

1. Regata “In Port Race”, que tendrá lugar el 14 de octubre de 2017 y para la que el “Local Race Management Team” deberá:

1.1. Ser responsable del nombramiento de tripulación para el barco del Comité, consistente en regatistas experimentados y jueces de regata.

1.2. Coordinación con el aviso de salida desde el barco VIP.

1.3. Coordinar y gestionar con Capitanía Marítima la restricción de tráfico marítimo del área de regatas así como en la zona de exclusión.

1.4. Obtención de, al menos, 4 canales VHF de uso exclusivo para la regata (2 para el Race Management, 1 para los Marshalls, y otro para el comentarista oficial de la regata) para el día de la In Port Race.

1.5. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los Marshalls boats.

1.6. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los barcos de prensa y barcos de charter.

1.7. Responsable del balizamiento de las boyas de la zona de exclusión, de acuerdo con la zona definida.

1.8. Designación de un jefe de Marshalls responsable de supervisar la vigilancia de la zona de exclusión.



- 1.9. Coordinar el abastecimiento de un mínimo de 40 Marshalls boats con sus patrones voluntarios para vigilar las zonas de exclusión. Estas embarcaciones necesitarán del apoyo de la Guardia Civil en estas tareas para denunciar a quien quién penetre en esas zonas de acceso restringido.
- 1.10. Coordinar y establecer junto con Capitanía Marítima los anuncios a los barcos de espectadores.
- 1.11. Gestionar la obtención de los permisos deportivos necesarios para la competición deportiva así como informar a las autoridades pertinentes de su celebración.
2. Regata "Pro-Am Race", que tendrá lugar los días 15 y 20 de octubre de 2017 para la que el técnico deportivo "Local Race Management Team" deberá cumplir con lo siguiente:
 - 2.1. Ser responsable del nombramiento de tripulación para el barco del comité, consistente en regatistas experimentados y jueces de regata.
 - 2.2. Coordinación con el aviso de salida desde el barco VIP.
 - 2.3. Coordinar y gestionar con Capitanía Marítima la restricción de tráfico marítimo del área de regatas así como en la zona de exclusión.
 - 2.4. Obtención de, al menos, 4 canales VHF de uso exclusivo para la regata (2 para El Race Management, 1 para los Marshalls, y otro para el comentarista oficial de la regata) para el día de la In Port Race.
 - 2.5. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los Marshalls boats.
 - 2.6. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los barcos de prensa y barcos de charter.
 - 2.7. Responsable del balizamiento de las boyas de la zona de exclusión, de acuerdo con la zona definida.
 - 2.8. Designación de un jefe de Marshalls responsable de supervisar la vigilancia de la zona de exclusión.
 - 2.9. Coordinar el abastecimiento de un mínimo de 20 Marshalls boats con sus patrones voluntarios para vigilar las zonas de exclusión. Estas embarcaciones necesitarán del apoyo de la Guardia Civil en estas tareas para denunciar a quien quién penetre en esas zonas de acceso restringido.
 - 2.10. Coordinar y establecer junto con Capitanía Marítima los anuncios a los barcos de espectadores.



- 2.11. Gestionar la obtención de los permisos deportivos necesarios para la competición deportiva así como informar a las autoridades pertinentes de su celebración.
3. Salida de la Volvo Ocean Race "Start Port Race", que tendrá lugar el 22 de octubre de 2017 y para la que el técnico deportivo "Local Race Management Team" deberá cumplir con lo siguiente:
- 3.1. Ser responsable del nombramiento de Tripulación para el barco del comité consistente en regatistas experimentados y jueces de regata.
 - 3.2. Coordinación con el aviso de salida desde el barco VIP.
 - 3.3. Coordinar y gestionar con Capitanía Marítima la restricción de tráfico marítimo del área de regatas así como en la zona de exclusión.
 - 3.4. Obtención de por lo menos 3 canales VHF de uso exclusivo para la regata (2 para el Race Management, 1 para los Marshalls).
 - 3.5. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los Marshalls boats.
 - 3.6. Organizar reuniones y briefings con los patrones de los barcos de prensa y barcos de charters.
 - 3.7. Responsable del balizamiento de las boyas de la zona de exclusión, de acuerdo con la zona definida.
 - 3.8. Designación de un jefe de Marshalls responsable de supervisar la vigilancia de la zona de exclusión.
 - 3.9. Coordinar el abastecimiento de un mínimo de al menos 40 Marshalls boats con sus patrones voluntarios para vigilar las zonas de exclusión. Estas embarcaciones necesitarán del apoyo de la guardia civil en estas tareas para asegurar algún tipo de multa para quién penetre en esas zonas de acceso restringido.
 - 3.10. Coordinar y establecer junto con Capitanía Marítima los anuncios a los barcos de espectadores.
 - 3.11. Gestionar la obtención de los permisos deportivos necesarios para la competición deportiva así como informar a las autoridades pertinentes de su celebración.

Requisitos Generales de la competición. Como complemento a todo lo anterior, se establecen unos requisitos generales para la Competición, que serán los siguientes:

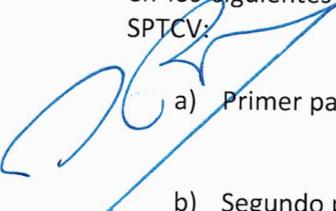


- Acuerdo con VEMUK (actualmente VOR, S.L.U.) sobre la ubicación de las líneas de salida o llegada que, entonces, se incluirá en las Instrucciones de Navegación.
- Facilitar a una persona de enlace para ayudar a VOR, S.L.U. a la hora de organizar y presentar la sesión informativa a los conductores de los barcos VIP, de prensa, de televisión, Barcos de los Oficiales o Barcos Oficiales de la Regata,
- Acuerdo a través del Manager del Puerto de Salida con las autoridades nacionales en lo que concierne a suspensión temporal de la navegación si fuera necesario durante los días de las distintas pruebas deportivas.
- Junto con el Manager del Puerto de Salida, facilitar a VOR, S.L.U. y a las autoridades nacionales pertinentes las correspondientes evaluaciones de riesgos y planificación de control de crisis antes del Periodo del Evento.

V

 **Precio:** Por las prestaciones descritas en el presente Contrato, la empresa pública SPTCV abonará a la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** un importe total de **sesenta mil euros** (en cifra 60.000,00 €), más el Impuesto Sobre el Valor Añadido (21% IVA(12.600 €) , 72.600 Iva incluido)

Dicha cantidad se abonará, previa presentación de la factura correspondiente y una vez verificada y conformada, de modo fraccionado y prorrateado en 5 pagos iguales, más el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los siguientes vencimientos, previa presentación y aceptación de cada una de las facturas por parte de SPTCV:

- 
- a) Primer pago a la firma del Contrato.
 - b) Segundo pago a vencimiento 29 de Abril de 2017.
 - c) Tercer pago a vencimiento 30 de Junio de 2017.
 - d) Cuarto pago a vencimiento 31 Agosto de 2017.
 - e) Y quinto pago a vencimiento 7 Noviembre de 2017.

En el indicado Precio no se encuentran incluidos tasas, cánones y/o tarifas, que pudieren dar lugar para la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Contrato.



VI

Plazo de ejecución: El plazo para el desarrollo y buen fin del presente Contrato se extenderá desde el día de su firma hasta el día 27 de octubre de 2017.

VII

Asunción de responsabilidades: La **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** asume bajo su exclusiva responsabilidad la efectiva realización y buen fin de las prestaciones a las que se refiere el presente Contrato, así como de las consecuencias que pudieren deducirse frente a terceros por el proceder u omisión de dicha Federación o de aquellas personas que actúen con su autorización o permiso, cuando intervenga algún tipo de culpa o negligencia, manteniendo indemne a la empresa pública SPTCV.

Igualmente la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** deberá tener suscrito una póliza de seguro que cubra los posibles daños causados dentro de lo que es su actividad propia, del cual han presentado documento de acreditación de disponer de una póliza por importe de 3.000.0000 de euros.

Así mismo, la subcontratación u otro tipo de relaciones contractuales a los que llegue, en su caso, con terceros, la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** sean personas físicas o jurídicas, para el buen fin del presente Contrato serán de exclusiva cuenta y responsabilidad de la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**. No obstante, nada de lo contenido en el presente Contrato ni constituye ni supone sociedad o asociación de entidades entre las partes aquí firmantes.

La **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** también asume bajo su responsabilidad y por cuenta de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana la gestión y obtención de cuantas autorizaciones, licencias o permisos deportivos se deriven de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas anteriores.

VIII

Desarrollo: SPTCV Se reserva el derecho de aceptar o repudiar aquellas propuestas que la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** le sugiera o recomiende en ejercicio de los servicios objeto del presente Contrato, que no satisficieran el criterio de **aquella** para el cumplimiento del presente contrato, o no cuenten con la anuencia o consentimiento de la organización de *"Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela"*.

Si bien, para el correcto cumplimiento de cuanto es objeto del presente Contrato, la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:**

1. Deberá tramitar y estar en posesión, por su propia cuenta y riesgo, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos deportivos requiera como entidad para la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Contrato.
2. Deberá concertar y tener para durante el plazo de ejecución del presente Contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños en las personas o en los bienes, respecto



de sus actividades propias y de las que van a prestar con ocasión del mismo. Se adjunta como anexo, copia de la póliza suscrita por la Federación.

3. Debe mantener el debido orden en su relación con esta empresa pública y prestará sus servicios de acuerdo con las instrucciones precisas que indique la organización de "Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela".
4. Responde de la custodia y conservación de los materiales y/o documentación facilitada.
5. Podrá auxiliarse en tareas administrativas y de apoyo para la adecuada prestación de los servicios que se le encomiendan del personal laboral o mercantil que se encuentre a su servicio por su propia cuenta y riesgo, y de cuyas actuaciones responderá la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** en los términos legalmente previstos.
6. Queda imposibilitada de proporcionar a terceros dato alguno obtenido como consecuencia de este Contrato, salvo que exista autorización expresa y escrita de la SPTCV
7. Debe guardar el mismo secreto y confidencialidad aplicable al personal interno de esta empresa pública.

IX

Obligaciones de SPTCV. A parte del precio pactado en la estipulación V, deberá aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las prestaciones a las que están obligadas la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana, consistentes en: las embarcaciones Marshall boats y barcos de comité, así como los equipos de telecomunicaciones VHF necesarios.

X

Notificaciones: A los efectos del presente Contrato, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del Contrato.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha.

XI

Legislación aplicable: El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación aplicable del Reino de España.



XII

Comisión mixta: En el caso de resultar necesaria la coordinación entre las partes en la ejecución del presente Contrato, se creará una Comisión Mixta, constituida por dos representantes de SPTCV y por dos representantes de la **FEDERACIÓN DE VELA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**. El funcionamiento de esta Comisión Mixta se ajustará a las previsiones contenidas para los órganos colegiados en la legislación vigente.

En cualquier caso, la citada Comisión Mixta no asumirá las funciones de resolución de controversias que pudiesen surgir en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento y resolución de este Contrato.

XIII

Incumplimiento y resolución: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este documento facultará a la parte perjudicada a optar por exigir el cumplimiento o la resolución del Contrato, así como a solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, a parte de las demás causas reconocidas en Derecho, por aquellas a las que se refiere el artículo 1124 del Código Civil.

Producida una de las causas de resolución del Contrato, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el mismo, de lo que deberá advertir a la otra parte mediante comunicación escrita enviada por conducto que deje constancia fehaciente de su recepción y contenido. Esta resolución tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio del derecho de la contraparte a impugnar la procedencia de la resolución ante los juzgados y tribunales. También podrá resolverse el Contrato cuando medie libre pacto o acuerdo entre las partes.

XIV

Cláusula de sumisión: Las partes firmantes del presente Contrato y el Pliego de Condiciones de contratación cuyas cláusulas tienen valor de contractual y regulan todo lo no previsto expresamente en este contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, para la resolución de cuantas controversias pudiesen surgir, en su caso, en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento y resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad, se extiende el presente documento por duplicado, pasando a firmar ambos ejemplares las partes aquí reflejadas, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

Por SPTCV

Antonio Rodas Juan

Por la Fed. De Vela de la CV

José Martínez David